

Presentación

“Las condiciones de adecuación del orden social deben ser objeto de una discusión pública en la cual se involucren naturalmente, los representantes de la ciencia jurídica...”

Hans Albert¹

El papel que se exige de la investigación jurídica en México debe ser más activo, capaz de transformar la realidad en los ámbitos de las ciencias sociales y particularmente en mayor medida, en la aplicación y creación del Derecho. Una forma de lograr esto es a través de canales de participación abiertos a investigadores en las distintas áreas con las que el Derecho se relaciona, para que a partir de la especialización de un conocimiento integral y del establecimiento de parámetros de una sistematización de las normas se realice un análisis completo de los efectos y funciones de la ciencia jurídica.

Estos canales se abren sobre todo en medios de divulgación como la presente revista, que entienden que siendo el Derecho un producto social que pretende ser el parámetro de la forma generalizada de regular la conducta de los integrantes de una sociedad y de resolver los conflictos que se puedan suscitar entre ellos o con los gobernantes, sea necesario entonces convertir a la investigación jurídica en un procedimiento asilado que se realice sólo de manera recluida en recintos universitarios, sino que se traslade a su campo de estudio directo, es decir en el plano real donde esos fenómenos jurídicos suceden: la sociedad.

El fenómeno social no es, por supuesto un hecho estático, se encuentra impregnado de constantes transformaciones endógenas y exógenas, y de nuevas problemáticas que emergen con el requerimiento de nuevas soluciones y tecnologías innovadoras. Dichas soluciones demandan cierto grado de conocimientos empíricos y científicos y sobre sus relaciones causales, pues como lo afirma Manuel Atienza, debe buscarse que la ciencia del Derecho sea, más que una técnica, una tecnología que con sustento científico, pro-

¹ La cita continúa: “...Ellos pueden contribuir, al igual que los representantes de otras disciplinas y en virtud de sus conocimientos especializados, a aclararles a los ciudadanos aquellos fenómenos o correlaciones que sean relevantes para la solución de problemas del ordenamiento social. Ellos también pueden emplear esos conocimientos especiales en forma crítica, mostrando, por ejemplo en qué tanto y medida las normas del Derecho vigente (o las normas de un cierto programa legislativo que quiere transformar el derecho) resultan o no adecuadas para realizar o estabilizar un ordenamiento jurídico que se considere adecuado según ciertos puntos de vista valorativos”. Vid. ALBERT, Hans. *La ciencia del Derecho como ciencia real*. Colecc. Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política 101. Dir. por Ernesto Garzón Valdés. Fontamara. México. 2007. pp. 107-108.

yecte y anticipe con grado de certeza posibles vías de solución adecuadas a cada problema.

Por tanto, el Décimo Séptimo número de la presente revista de divulgación jurídica tiene la pretensión de abonar a la investigación especializada de diversos temas pertinentes a las ciencias sociales y jurídicas en particular.

Un primer texto de la revista es el artículo de la autoría de Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, que lleva por título “Hacia un nuevo modelo de comunicación judicial”, en el mismo se hace ver la necesidad que existe actualmente de evolucionar en la forma y redacción de las resoluciones judiciales para hacerlas mas accesibles para los justiciables, utilizando un lenguaje asequible y sencillo con redacción clara y sin tantos formulismos ininteligibles. Concluye el juzgador con una propuesta de modelo de comunicación innovadora para el dictado de los fallos judiciales que dé transparencia a la función que realizan. Prueba de su compromiso con estos nuevos esquemas es que el propio modelo planteado se viene utilizando por la ponencia a su cargo en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Incluso como nota adicional puedo comentar que el mismo esquema de transformación que se proyecta en la redacción de sentencias las podemos observar en el trabajo de algunos ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, especialmente de la Primera Sala.

A continuación se puede leer un interesante trabajo del Doctor Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas, Maestro de la Universidad del País Vasco e investigador dedicado a la materia de la argumentación jurídica, en el cual profundiza en un gran tema en particular como es la de los métodos interpretativos dentro del contexto sistémico o sistemático que se señala en la Constitución y la ley en México, y que incluso es mandato expreso como pauta interpretativa en la materia electoral a partir de la legislación del Sistema de Medios de Impugnación; el trabajo de investigación se centra sobre todo en el uso de los argumentos sedes materiae y a rubrica como forma de resolver conflictos sobre el sentido y significación de las normas y que llevan al autor a concluir que su utilización por el juzgador debe ser siempre reforzada por el uso de otros argumentos de mayor peso o fuerza para evitar que se atienda a una supuesta racionalidad del legislador que no exista.

Otro documento que se presenta es el denominado “Defensa constitucional del municipio mexicano” de la Magistrada Irma Wade Trujillo, donde podemos encontrar un estudio comparado desde la visión nacional del municipio mexicano como forma de organización social básica del Estado, pero además se puede advertir la existencia de los distintos medios de defensa constitucional de control intraorgánico con los que cuentan los distintos

ámbitos de la función pública en los posibles conflictos por facultades y competencias con las que cada uno cuenta. Concluye la autora sobre los posibles rezagos que advierte tiene el municipio en México así como algunas propuestas para su desarrollo.

Un importante tema local es el abordado en el artículo “Chihuahua y la inconstitucionalidad por omisión legislativa” de Osbaldo Salvador Ang, en el cual se hace un análisis teórico muy completo sobre este medio de control de constitucionalidad de actos como es la omisión legislativa, identificando una posible teoría, así como la definición, elementos y tipología; además de un estudio comparado tanto a nivel internacional como de las diversas entidades federativas en México; y se cierra con un dictamen sobre el caso de la Constitución chihuahuense con sus pendientes y deudas, así como un conclusión proyectiva que pueda incluir una reforma aditiva a la norma constitucional.

Posteriormente, encontramos el trabajo “Las nuevas pautas interpretativas en materia de derechos humanos” del Doctor Raúl Montoya Zamora, en el cual se analiza un tema tan novedoso como lo es el control de convencionalidad a partir no sólo de la reforma constitucional de Derechos Humanos, sino también de la sentencia del Caso Radilla en la Corte Interamericana y de la resolución del Asunto General 920/2010 sobre tal sentencia ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En este último acto se centra el trabajo, al tratar de identificar las nuevas pautas interpretativas del artículo 1º constitucional armonizando las interpretaciones jurisprudenciales emitidas en las tesis aisladas en el asunto referido y que han venido a cambiar todo el esquema de control de constitucionalidad en México.

Por último cierra el número de la revista en la sección de artículos un documento de Carlos A. Fernández Baca, titulado “Independencia y otros actores: la masonería” en el cual se analiza la masonería en el desarrollo evolutivo de la historia del México independiente y en particular en el movimiento de la guerra de independencia en el cual se reseñan algunos de los principales masones que fueron autores directos de la gesta, así como algunos de los principales grupos conflagradores que pertenecían a esta institución y que participaron activamente en el movimiento, principalmente con la difusión de ideas libertadoras en las colonias novohispanas.

En la sección de reseñas bibliográficas se proponen tres grandes obras recientes, la primera es del M.D. Leo David Alvarado que recomienda la obra del Doctor Alfonso García Figueroa “Criaturas de la moralidad”, obra en la cual se realiza un planteamiento sobre la filosofía del neoconstitucionalismo antipositivista formal, con la necesaria vinculación del derecho con la moral y la identificación de la norma y sus límites. La M.D. Helvia Pérez Albo recomienda “Constitucionalismo y Positivismo” de otro gran

maestro de la Universidad Castilla la Mancha como lo es Luis Prieto Sanchís, obra que se puede considerar un clásico en el referido tema de la dicotomía entre positivismo como corriente formal y el constitucionalismo como doctrina principalista valorativa. Por último, el licenciado Manuel Alejandro Ruiz Solís, invita a la lectura del texto “Reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma” que coordinan los doctores Miguel Carbonell y Pedro Salazar, gran obra para el estudio sobre el nuevo esquema de realización de derecho en México a través de los derechos humanos.

La renovación de la ciencia del derecho y de las áreas sociales en general, necesariamente requieren que se realice a través de voces autorizadas a través del reconocimiento académico que mediante su labor investigadora abonen al debate del conocimiento con cierto grado de “cientificidad” adecuada a los procesos sociales que pretende describir y prescribir. Es en este punto que se destaca la publicación de la revista Quid Iuris como un buen canal de intercomunicación entre estos estudiosos y aquellos interesados de estos temas.

Víctor Yuri Zapata Leos

Secretario de Estudio y Cuenta
Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua